

VISTO:

El Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación -Resolución 1.382/02-, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación -Resolución 2.019/96-, la ley 24.600 y la ley 22.994 y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Legisladores Nacionales y autoridades de Cámara, cuyo domicilio real se encuentre ubicado fuera de un radio de 100 kilómetros de la Capital Federal, perciben en la actualidad un suplemento equivalente a un 35% del total de la remuneración que se fije para el cargo en concepto de desarraigo.

Que en virtud de la modificación de la base de cálculo de las remuneraciones de los Sres. Legisladores Nacionales y autoridades de Cámara resulta necesario reducir el citado suplemento, fijándolo en un 14.21 %.

Que consecuentemente con lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1°: Reducir, a partir del 1° de enero de 2012, la suma a percibir por los señores Legisladores Nacionales y autoridades del Congreso de la Nación en concepto de



Congreso de la Nación

RC. 0012/11

adicional por desarraigo, a un catorce por ciento y veintiún centésimos (14,21%) del total de la remuneración que se le fije para el cargo.

ARTICULO 2°: Establecer, que la asignación del artículo anterior no será objeto de ningún adicional o compensación cualquiera sea su naturaleza y no será objeto de los aportes y contribuciones que fijan las Leyes Previsionales, Asistenciales e Impositivas.

ARTICULO 3°: Derogar toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.



Sanjurjo

DLBL